

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil veintidós (2022)

|                  |                                        |
|------------------|----------------------------------------|
| Auto N°:         | 1161                                   |
| Radicado:        | 760013110012-2019-00262-00             |
| Proceso:         | ALIMENTOS MAYOR                        |
| Demandante:      | MARIA MONICA ECHEVERRY VIUDA DE TRIANA |
| Demandado:       | HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY          |
| Tema y subtemas: | AUTO COMPLEMENTARIO DE PRUEBAS         |

De conformidad con los Arts.169 y 170 del Código General del Proceso, se **DECRETA** como **PRUEBA DE OFICIO**:

ESCUCHAR la DECLARACIÓN de la señora ESTHER RODRIGUEZ VALENCIA, compañera permanente del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)

La curadora ad litem designada para que actuara en representación del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY presentó escrito contentivo de la contestación de la demanda dentro del término concedido para ello y, a su vez, propone excepciones de mérito.

De otro lado, el apoderado judicial de la demandante solicita se requiere al demandado para que cumpla con la cuota alimentaria provisional fijada a favor de la señora MARIA MONICA ECHEVERRY VIUDA DE TRIANA.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo que el despacho mediante auto No.1311 del 17 de junio de 2021 fijó fecha para audiencia, se dispondrá APLAZAR la diligencia programada para el día 8 de octubre de 2021, la cual será reprogramada una vez se corra traslado a las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem del demandado.

En consecuencia, se ordena CORRER TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la demandada, así como por el demandado en reconvención por el término de tres (3) días, traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

2

Lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.110 Ibidem y el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se dispone REQUERIR al señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY a fin de que de cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto No.1346 del 24 de junio de 2021, relativo a la cuota provisional de alimentos fijada a favor de la señora MARIA MONICA ECHEVERRY VIUDA DE TRIANA.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(1)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711a390944385200084ae4dc76d19c79da6234222a79640645c7bffadad87c96**

Documento generado en 19/05/2022 03:30:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**